



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE  
MADRIDEJOS Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE  
TOLEDO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS.**

En Toledo, a 14 de marzo de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco López Arenas, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, en calidad de Alcalde-Presidente.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Sonia Gutiérrez Vilumbrales, en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, en calidad de Vicepresidenta.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y así se la reconocen mutuamente y para ello,

**EXPONEN**

1.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (en adelante Ayuntamiento), tiene asumidas las competencias en materia de control de poblaciones de animales en zonas urbanas (en concreto, de las colonias felinas), según lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha. En el artículo 28.1 señala que "Corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan".

Así mismo La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Establece en su artículo 39 que "En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.



- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
  - 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
  - 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular
  - 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
  - 4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo (en adelante Colegio), tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación protección y bienestar animal.

3.- Que tanto el Ayuntamiento como el Colegio, tienen como fines comunes, la salud de las personas y la protección de los consumidores y usuarios y la protección del bienestar animal en el ámbito de su territorio y que dichos fines se lograrían con una mayor colaboración entre instituciones; por ello, aunando criterios, esfuerzos y medios, desean establecer un marco de relaciones entre ambas instituciones para contribuir al cumplimiento de sus fines.

4.- Que el Ayuntamiento está interesado en establecer este Convenio de colaboración con el Colegio, a fin de proceder al control de poblaciones de animales en zonas urbanas, concretamente de las colonias felinas identificadas en su municipio, y la aplicación del método CER (Captura, esterilización y retorno) y del Programa Zoonosanitario Básico Cánidos, Félicos y Hurones en Castilla-La Mancha (en adelante Programa Zoonosanitario Básico) en el ámbito de sus competencias.



5.- Que el Colegio se encuentra en condiciones y tiene la capacidad para gestionar y coordinar con los veterinarios, a los que representa, las intervenciones veterinarias derivadas del punto anterior.

Por todo ello, ambas partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de control de poblaciones de animales en zonas urbanas mediante la realización de la campaña de esterilización de los gatos de las colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento (siguiendo el método CER y el Programa Zoonosanitario Básico).

#### SEGUNDA. - Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

##### a) Por el Colegio.

1.- La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que decidan adherirse voluntariamente al programa CER en este municipio. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado ese interés en participar en las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

2.- Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible de los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados, a ser posible, en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3.- El Colegio establecerá turnos rotativos entre las clínicas adheridas al Convenio para garantizar la distribución más igualitaria posible. No obstante, en los tres primeros meses desde la firma del convenio se realizarán las actuaciones descritas en el punto 5 por todas las clínicas adscritas.

4.- Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el *Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía* vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

5.- Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones quirúrgicas y sanitarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
- Identificación mediante microchip homologado.



- Registro de identificación de Animales de Castilla la Mancha (SIIA-CLM)
- Orquiectomía u ovario histerectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular.
- Vacunación contra la rabia (\*), vacuna de larga protección.
- Desparasitación frente a Equinococcus.

(\*) Tratamientos obligatorios según la Orden de 02/06/2014 de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de Canidos, Félidos y Hurones en Castilla la Mancha.

En el hipotético caso de que algún animal requiera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

6.- El Colegio colaborará en los gastos del microchip, del pasaporte y de los gastos del registro, tanto de la identificación de los animales como del registro de su desparasitación y de la vacunación de la rabia. El coste de esta colaboración se determinará con el número de gatos de las colonias felinas propiedad del Ayuntamiento a los que se les haya realizado las intervenciones quirúrgicas y sanitarias definidas en la estipulación segunda a)4, en las clínicas adheridas al convenio. (ver anexo I)

7.- El Colegio donará al Ayuntamiento dos lectores de microchips homologados según la norma ISO 11784/5, siendo de uso exclusivo por el personal del Ayuntamiento.

8.- Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

9.- En anexo a este Convenio se identifican las clínicas veterinarias adheridas voluntariamente al mismo y los turnos de sus actuaciones, en caso de proceder.

10.- El Colegio de Veterinarios, colaborará con el Ayuntamiento en el diseño de la cartelería para señalización de las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios.

9.- El Colegio de Veterinarios colaborará con el Ayuntamiento para impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.

#### **b) Por el Ayuntamiento:**

- 1.- Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.
- 2.- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación



del lugar y número aproximado de animales.

3.- Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo con los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente.

4.- Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés.

5.- Sufragar los costes de la campaña de esterilización con el fin de evitar su proliferación, A tal efecto el Ayuntamiento de Madridejos destinará la cuantía máxima de 14.900,00 euros en el ejercicio de 2024.

El Ayuntamiento fijará en un documento anexo el precio de estas intervenciones quirúrgicas y sanitarias que percibirán las clínicas veterinarias adheridas al presente convenio, siendo el mismo precio para todas las clínicas y durante el año de vigencia del convenio.

El Colegio podrá intermediar en el cobro de los honorarios de los veterinarios adscritos al convenio, siempre que lo soliciten expresamente los colegiados de las clínicas veterinarias adheridas. Si es el caso el colegio remitirá mensualmente al Ayuntamiento las facturas de los centros veterinarios por el total resultante de las intervenciones realizadas, más el IVA correspondiente, procediendo a su abono de conformidad con lo establecido en la Ley de contratos del sector público, asumiendo como coste máximo.

El material no fungible adquirido quedará a disposición del Ayuntamiento de Madridejos para su utilización en futuras campañas.

#### **TERCERA. - Difusión de actividades.**

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, figuraran de forma expresa las dos partes firmantes.

#### **CUARTA. - Ámbito Territorial.**

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Madridejos

#### **QUINTA. - Duración del Convenio.**

El presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar por unanimidad y con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA. - Modificaciones del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

#### **SEPTIMA. - Contraprestaciones económicas.**

El presente Convenio no tiene contraprestaciones económicas entre las partes.



**OCTAVA. – Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que estará formada por 2 representantes designados por cada una de las partes. Dicha designación se producirá en un intervalo no superior a tres meses desde que el convenio adquiera eficacia.

A esta Comisión podrán incorporarse, con carácter de asesoría, las personas que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio y, en definitiva, para asegurar el buen funcionamiento del mismo, sin menoscabo de que se tenga que reunir ad hoc, cuantas veces sea necesario. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D<sup>a</sup>. Sonia Gutiérrez Vilumbrales  
Vicepresidenta de C.O.V Toledo

D. Francisco López Arenas  
Alcalde – Presidente



2

(Anexo I)

**LISTADO DE CLÍNICAS VETERINARIAS ADHERIDAS AL CONVENIO**

- 
- **Centro Veterinario Madridejos**  
Dirección: C/Arroyuelo Medio, 63 Bajo  
Teléfono: 925463268  
Número de Registro: CLM /TO/ 025
  - **Cínica Veterinaria Valdehierro**  
Dirección: Avda. Constitución, 88  
Teléfono: 925112691  
Número de Registro: CLM /TO/ 113

